



"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 17 MAY 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 054-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo de 2022, Carta N° 0060-2022-JHP-MSFH, de fecha 24 de marzo de 2022, sobre solicitud de Reajuste de Precios, emitida por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L.; el Informe N° 249-2022-GR-CUSCO-PM-DA, el Informe N° 0742-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., el Certificado N° 107-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP., el Informe N° 0713-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., el Informe N° 161-2022-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC., los Informes Nros. 049, 037-2022-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA., e Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DE-LOG-A.E.C., y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región de Cusco, mediante sus Unidades de Gestión desconcentradas territorialmente, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de la vida rural;

Que, fecha 05 de octubre de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-GR CUSCO-PERPM, se suscribió el Contrato N° 81-2021-GR CUSCO-PM-DE., para la contratación de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol de 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto contractual de S/. 182,000.00 (Ciento Ochenta y Dos mil, con 00/100 Soles);

Que, en fecha 18 de marzo de 2022, mediante Resolución Directoral N° 035-2022-GR CUSCO-PM-DE se declaró PROCEDENTE el reajuste de precios ocurridos los días 06, 10, 14 y 25 de febrero y 03 de marzo de 2022; siendo posteriormente modificado mediante CUARTA Adenda al contrato N° 081-2021-GR CUSCO-PM-DE (Adenda N° 006-2022-GR CUSCO-PM-DE), con el precio del combustible a partir del 03 de marzo de 2022 quedó establecido en DIESEL B5-S-50, por el monto de S/. 15.9524 y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 15.2355 soles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones,**



las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato **siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. **Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad**" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";**

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago";**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente **conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;**

Que, mediante Cartas Nros. 054-2022-JHP-MSFH y 0060-2022-JHP-MSFH, de fechas 10 y 24 de marzo de 2022 respectivamente, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 10 y 24 de marzo del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento de dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 161-2022-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-AEC, de fecha 21 de marzo de 2022, Informe N° 0713-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 22 de abril de 2022, el asesor legal de la Oficina de Logística, opina por la procedencia de las solicitudes de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante las Cartas N° 054-2022-JHP-MSFH, Carta N° 0060-2022-JHP-MSFH; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 0742-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 26 de abril de 2022, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de



reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P E.I.R.L., con relación a los incrementos de fechas 10 y 24 de marzo del 2022. Finalmente informa precisando que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIP.	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO GALONES AL 27/01/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE CUARTA ADENDA 01/01/2022.	VARIACION DE PRECIOS		PRECIO POR GALON CON REAJUSTE AL 24/03/2022.
						INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022	
DIESEL B5 5-50	10,000	14.56	145,600.00	4735	15.9524	2.0768	0.6844	18.7136
GASOHOL 90 PLUS	2,500	14.56	36,400.00	1707	15.2355	18.0292	18.7136	17.7078
						1.7459	0.7264	
						16.9814	17.7078	

Que, con Certificado N° 017-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 25 de abril de 2022, el Responsable de Presupuesto, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0017, por el monto de S/. 17,064.70 (Diecisiete Mil Sesenta y cuatro con 70/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA – INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA – DISTRITO CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 249-2022-GR-CUSCO-PM-DA., de fecha 27 de abril de 2022, del Director de Administración, remite la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando que se emita acto resolutivo que declare la procedencia;

Que, mediante Informe N° 171-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 04 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 81-2021-GR- CUSCO-PM-DE., suscrito en fecha 05 de octubre de 2021, y a la última Adenda aprobada, por motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**;

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°81-2021-GR CUSCO/PM-DE; por tanto, es pertinente emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista mediante Cartas N° 054-2022-JHP-MSFH., de fecha 10 de marzo de 2022 y Carta N° 0060-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022,;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha **18 MAY 2022**

Hora: **12:43 pm** N°

Folios Firma: 

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha **18 MAY 2022**

Hora: **12:57** N°

Folios Firma: 



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS solicitado mediante Cartas Nros. 054-2022-JHP-MSFH y 0060-2022-JHP-MSFH, de fechas 10 y 24 de marzo de 2022 respectivamente por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 81-2021-GR CUSCO/PM-DE.**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (DIESEL B5 550 Y GASOHOL 90 OCTANOS), conforme al siguiente detalle:

DESCRIP.	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO GALONES AL 27/01/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE CUARTA ADENDA 02/03/2022.	VARIACION DE PRECIOS		PRECIO POR GALON CON REAJUSTE AL 24/03/2022.
						INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022	
						DIESEL B5 5-50	10,000	
GASOHOL 90 PLUS	2,500	14.56	36,400.00	1707	15.2355	1.7459	0.7264	17.7078
						16.9814	17.7078	

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 81-2021-GR-CUSCO-PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO - . DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **18 MAY 2022**
 Hora: **12:30 PM** N°
 Folios: **10** Firma: *[Firma]*

MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **18 MAY 2022**
 Hora: **12:34** N° **2325**
 Folio: **10** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **17 MAY 2022**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *[Firma]* Hora: **13:44**

Exp. Original con 46 Folios

- C.c.
- ☐ Dirección de Sistemas de Riego
 - ☐ Dirección Administración.
 - ☐ Dirección de Planificación y Ppt.
 - ☐ Logística
 - ☐ Asesoría Legal
 - ☐ Archivo





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 MAY 2022

Nº: 1254

DOCUMENTO: Informe N° 171-2022-GRUJCO-PT-DE/01

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios del combustible del contrato N° 81-2021-GRUJCO-PT-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		42	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD N°-055



Trabajemos
con
Intelectualidad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
DIRECTOR EJECUTIVO



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"*

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	17 MAY 2022
Hora:	13:00 N 1254
Folios:	47 Firma:

INFORME N° 171 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.

**A : MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS**

**ASUNTO : INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE
COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 81-2021-GR-CUSCO-PM-
DE.**

REFERENCIA : a) Informe N° 249-2022-GR-CUSCO-PM-DA.
b) Informe N° 0742-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL.
c) Certificado N° 017-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP.
d) Informe N° 0713-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL.
e) Informe N° 161-2022-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC.
f) Informes Nros.049, 037-2022-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA.
g) Carta N° 0060-2022-JHP-MSFH., de fecha 24 de marzo de 2022.
h) Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DE-LOG-A.E.C.
i) Carta N° 054-2022-JHP-MSFH., de fecha 10 de marzo de 2022.

FECHA : Cusco, 05 de mayo del 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- En fecha 05 de octubre de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-GR CUSCO-PERPM, se suscribió el Contrato N°81-2021-GR CUSCO-PM-DE., para la contratación de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol de 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto contractual de S/182,000.00 (Ciento Ochenta y Dos mil, con 00/100 Soles).
- Mediante Cartas Nros. 054-2022-JHP-MSFH y 0060-2022-JHP-MSFH, de fechas 10 y 24 de marzo de 2022 respectivamente; el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 10 y 24 de marzo del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento de dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 15 de marzo de 2022, la Abogada de la Oficina de Logística, Martha María Pérez Clemente, opina por la **procedencia** de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el



CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 054-2022-JHP-MSFH; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal previa a su aprobación mediante resolución directoral del Titular de la Entidad.

4. Mediante Informe N° 161-2022-GR CUSCO/PM-DA-LOG-AEC., de fecha 21 de marzo de 2022, el Abogado de la Oficina de Logística, José Antonio Nina Pacheco, opina por la **procedencia** de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 060-2022-JHP-MSFH; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal previa a su aprobación mediante resolución directoral del Titular de la Entidad.
5. Mediante Informe N° 0713-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 22 de abril de 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de **S/.17,064.70 (Diecisiete Mil Sesenticuatro con 70/100 soles)**, para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P E.I.R.L.
6. Con Certificado N° 017-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 25 de abril de 2022, el Responsable de Presupuesto, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0017, por el monto de S/.17,064.70 (Diecisiete Mil Sesenticuatro con 70/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA – INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA – DISTRITO CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios.
7. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 0742-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL., de fecha 26 de abril de 2022, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P E.I.R.L., con relación a los incrementos de fechas 10 y 24 de marzo del 2022. Finalmente informa precisando que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:



SIE N°018-2021-GR. CUSCO/PM								
DESCRIP.	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO GALONES AL 27/01/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE CUARTA ADENDA 03/03/2022.	VARIACION DE PRECIOS		PRECIO POR GALON CON REAJUSTE AL 24/03/2022.
						INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022	
DIESEL B5 S-50	10,000	14.56	145,600.00	4735		2.0768	0.6844	18.7136
GASOHOL 90 PLUS	2,500	14.56	36,400.00	1707		18.0292	18.7136	17.7078
						1.7459	0.7264	
						16.9814	17.7078	

II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación



debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. 34.2) “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.10) “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad” ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) “Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.

2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: “Artículo 38. Fórmulas de reajuste



38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.*

38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...)”.*

3. Que, conforme el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar que las solicitudes de fecha 10/03/2022 y 24/03/2022 de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P.



E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que en el caso de las solicitudes de fechas: 10/03/2022 y 24/03/2022 se encuentran enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 81- 2021-GR CUSCO-PM-DE y la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO J.H.P E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Cartas Nros. 054-2022-JHP-MSFH, de fecha 10 de marzo de 2022 y 0060-2022-JHP-MSFH, de fecha 24 de marzo del 2022.
2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 81-2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Plan Meriss
.....
Abog. Milton Edyard Díaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



61 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
Cusco Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 28 ABR 2022

Hora: 12:42 N 1061

Folios: 37 Firma: [Firma]

INFORME N° 249 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DE
PRECIOS

REFERENCIA : INFORME N° 742-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL

FECCHA : Cusco, 27 de abril del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la responsable de Logística, quien informa :

- Que de conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 18-2021-GR-CUSCO/PM-2 Y Contrato N° 81-2021GR-CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, es que esta Dirección considera reconocer dichas variaciones, por lo que se recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención, para cuyo trámite debe aprobarse mediante Resolución por el Titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda.
- Se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestal emitido por el responsable de presupuesto de fecha 25 de abril del 2022; para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda,

Por lo que esta Dirección de Administración a revisado la información por lo que es procedente el reajuste de precios de galón para los ítems indicados en el documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/tpva
c.c.

Archivo



Integridad

INFORME N° 0742 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

A : CPC. FERNANDO TENORIO FERNADEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DEL PRECIOS DEL CONTRATO N°81-2021-GR-CUSCO-PM-DE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°18-2021-GR CUSCO/PM.

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 0713 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL
- b) INFORME N°161-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC/AL.
- c) INFORME N°97-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC.
- d) CARTA N° 0060-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022.
- e) CARTA N° 054-2022- JHP-MSFH- DE FECHA 10/03/2022
- f) INFORME N°49 y 37-2022-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA.
- g) Certificado N°17-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP de fecha 25/04/2022

FECHA : CUSCO, 26 de abril del 2022

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b,c) los especialista en contrataciones asesor legal de logistica se pronuncia en relación al documento d,e) de la referencia mediante el cual la **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.,** solicita variación de precios con relación al correspondiente al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-GR CUSCO-PM** Contratación de combustible DIESEL B5 S50 y GASOHOL DE 90 PLUS por suministro para el proyecto CONTRATACIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL DE 90 PLUS PARA EL PROYECTO "INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO". y Contrato N° 81-2021-GR CUSCO-PM-DE, al respecto del cual se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Contrato N° 81-2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 05 de octubre del 2021, derivado de la S.I.E. N° 018-2021-GR CUSCO-PM-DE, el Plan MERISS contrato con la **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.,** combustible para el proyecto de riego MARGEN DERECHA, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID DE MED	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	GALON	PETRO PERU	PETRO PERU - CUSCO	10,000
	GASOHOL DE 90 PLUS	GALON	PETRO PERU	PETRO PERU - CONCHAN	2,500

2. Recientemente, con los documentos de la referencia d,e) el contratista comunico nuevas variaciones de precio del combustible CARTA N° 0060-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022; CARTA N° 054-2022- JHP-MSFH- DE FECHA 10/03/2022; por lo que solicita se reconozca y aplique dicha variación a las facturaciones que se genere a partir de esas fechas.

De acuerdo a la evaluación de los antecedentes y base legal se indica y concluye;

En este contexto las variaciones (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de PETROPERU fueron comunicadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Variación de precio (incremento) del día 10 de marzo del 2022, fue comunicada mediante CARTA N° 054-2022- JHP-MSFH- de fecha 10/03/2022.
- b) Variación de precio (incremento) del 24 de marzo del 2022, fue comunicada mediante CARTA N° 0060-2022-JHP-MSFH, de fecha 24/03/2022.
- c) Al respecto, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°18-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°81-2021-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, es decir dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo



que corresponde reconocer dicha variación, de acuerdo al siguiente a lo indicado en la solicitud de reajuste, y siendo el nuevo costo del combustible el siguiente:

SIE N°018-2021-GR.CUSCO/PM								
DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGUN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO EN GALONES AL 27/01/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE CUARTA ADENDA 03/03/2022	VARIACION DE PRECIOS		PRECIO POR GALON CON REAJUSTE AL 24/03/2022
						INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022	
DIESEL B5 S-50	10,000	14.56	145600.00	4735	15.9524	2.0768	0.6844	18.7136
						18.0292	18.7136	
GASOHL 90 PLUS	2,500	14.56	36400.00	1707	15.2355	1.7459	0.7264	17.7078
						16.9814	17.7078	

Dicho reajuste se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada por el contratista y lo extraído de la página de PETRO PERU (<https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas>), sin embargo la misma que debe ser corroborado.

Con documento f) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 25/03/2022 de igual forma con documento h) certificado N°17-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP, el responsable de presupuesto emite ampliación de certificación presupuestario al 25 de abril del 2022.

II. CONCLUSIONES:

"De conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°18-2021-GR CUSCO/PM-2 y Contrato N°81-2021-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, es que, esta oficina considera reconocer dichas variaciones, por lo que se recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención, para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda"

Se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestal emitido por el responsable de presupuesto de fecha 25 de abril del 2022.; para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda.

Por lo que remito la presente opinión técnica, para que mediante su Despacho se remita a la a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a Ley y dar respuesta al contratista.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
[Firma]
Dco. Aydeé Mejía Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco, 27-04-2022
Pase a: *Secretaría*

Para su atención

1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Darse a conocer al interesado 7. Su Conocimiento
 3. Para la Decisión 8. Revisión y Trámite
 4. Para dar respuesta 9. Archivar
 5. Registrar 10. Otros

Observaciones: *elaboración Informe*

[Firma]

CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **25 ABR 2022** 17
 Hora: **4:45 PM** N° **2691**
 Folios: **02** Firma: *[Firma]*

CERTIFICADO N° 017-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ASUNTO : AMPLIACION AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 17

REFERENCIA : INFORME N° 0713-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RO ../.. INFORME N° 051-2022-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

FECHA : Lunes, 25 de Abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 17, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **26 ABR 2022**
 N° Reg. **1710** F. Reingreso
 Firma: *[Firma]* Hora: **10:??**

AMPLIACION AL CERTIFICADO N° 0017

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : Lunes, 25 de Abril de 2022

SOLICITANTE : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 0713-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RO ../.. INFORME N° 051-2022-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

OBJETO DE LA SOLICITUD : SIE N° 18-2021-GRCUSCO-PM-2 COMBUSTIBLE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0005 IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	17,064.70	00. RECURSOS ORDINARIOS	N° 00017

Certificacion solicitada para : (25/04/2022) INFORME N° 0713-2022-GR-CUSCO/PM-DA/ROL ---AMPLIACION

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
00. RECURSOS ORDINARIOS				
0005 10.025.0050.0042.2160165.4000109.0001000.0005 2.6. 2. 3. 4. 4.	2,500,000.00	1,678,959.02	821,040.98	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0005 IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	72,945.60	00. RECURSOS ORDINARIOS	N° 00017
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-----------	-------------------------	----------

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
00. RECURSOS ORDINARIOS				
0005 10.025.0050.0042.2160165.4000109.0001000.0005 2.6. 2. 3. 4. 4.	2,500,000.00	1,678,959.02	821,040.98	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0005 IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA- INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	28,825.81	00. RECURSOS ORDINARIOS	N° 00017
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-----------	-------------------------	----------

Certificacion solicitada para : (25/03/2022) INFORME N° 0505-2022-GR-CUSCO/PM-DA/ROL ---AMPLIACION CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
00. RECURSOS ORDINARIOS				
0005 10.025.0050.0042.2160165.4000109.0001000.0005 2.6. 2. 3. 4. 4.	2,500,000.00	1,678,959.02	821,040.98	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

TOTAL 118,836.11



PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



Se Aclara que la certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorización de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las acciones del caso.
Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
[Signature]
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco, 25-04-2022
Pase a: Resp - Justicia

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

[Signature]
CPC. Fernando Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

033





INFORME N° 0713 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

A : **CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

ASUNTO : **SOLICITO AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE SIE N°18-2022 GR CUSCO-PM.**

REFERENCIA : a) **INFORME N°161-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC/AL.**
b) **INFORME N°97-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC.**
c) **CARTA N° 0060-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022.**
d) **CARTA N° 054-2022- JHP-MSFH- DE FECHA 10/03/2022**
e) **INFORME N°49 y 37-2022-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA.**

FECHA : **Cusco, 22 de abril del 2022.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, del documento de la referencia a) en el cual se declara procedente el reajuste de precios solicitado por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.**, con CARTA N° 0060-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022; CARTA N° 054-2022- JHP-MSFH- DE FECHA 10/03/2022; correspondiente al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 018-2021-GR CUSCO-PM** Contratación de combustible DIESEL B5 S50 y GASOHOL DE 90 PLUS por suministro para el proyecto **CONTRATACIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHOL DE 90 PLUS PARA EL PROYECTO "INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO". y Contrato N° 81-2021-GR CUSCO-PM-DE**

Al respecto con informe e) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 25 de marzo del 2022; el cual se detalla seguidamente:

SIE N°018-2021-GR.CUSCO/PM											
DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGUN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 25/03/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE CUARTA ADENDA 03/03/2022	VARIACION DE PRECIOS		PRECIO POR GALON CON REAJUSTE AL 24/03/2022	MONTO TOTAL DE CONTRATO CON REAJUSTE	MONTO CERTIFICADO N°17 -2022 AL 25/03/2022	AMPLIACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA
						INCREMENTO AL 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022				
DIESEL B5 S-50	10,000	14.56	145600.00	4735	15.9524	2.0768	0.6844	18.7136	88608.90	101771.41	
						18.0292	18.7136				
GASOHOL 90 PLUS	2,500	14.56	36400.00	1707	15.2355	1.7459	0.7264	17.7078	30227.21		
						16.9814	17.7078				
									118836.11	101771.41	-17,064.70

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para la elaboración de la adenda al contrato referente al reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.** se requiere ampliación de certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incrementos y decrementos del monto contratado.

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.**, se solicita ampliación Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de **S/ 17,064.70** (Diecisiete mil sesenta y cuatro con 70/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Eco. *Aydeé Mejía Galicia*
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
PRESUPUESTO
25 ABR. 2022
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: *[Hora]*

